

**RESOLUCIÓN N° GADMPS-SG-2025-040-R**

De la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025, realizada con fecha 29 de abril de 2025.

Ab. Carlos Elian Pacho Paredes, Secretario del Concejo Municipal Subrogante del GADMPS, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO realizada el día martes 29 de abril de 2025, en la sala de sesiones del GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, trató como punto del Orden del día,

*3.1 Conocimiento, análisis y aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024, sujeto al informe presentado por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero.*

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

**QUE,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

**QUE,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**QUE,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos

metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**QUE,** el inciso primero del Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece que la garantía de autonomía consiste que; " (...) ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)".

**QUE,** el Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...).

**QUE,** el Art. 57 literal a) y g) del COOTAD, dice que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. g) (...) De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas".

**QUE,** el Art. 58 del COOTAD señala como atribuciones de las concejales o concejales: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.

**QUE,** el Art. 323 del COOTAD, dice que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

**QUE,** en el Art. 122 del Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas, dice que: "La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público".

**QUE,** en el Art. 127 del Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas, dice que: “La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros”.

**QUE,** en el Art. 128 del Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas, dice que: “La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos: 1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal; 2. informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros; 3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y, 4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria”.

**QUE,** en el Art. 129 del Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas, dice que:” La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas”.

**QUE,** mediante Memorando Nro. GADMPS-DFIN-2025-0268-M-GD, de fecha 25 de abril de 2025, el Eco. Iván Padilla, Director Financiero, adjunta el informe de liquidación del presupuesto 2024 del GADMPS, al igual que los documentos de soporte, para que sea aprobado por el cuerpo del concejo municipal en la sesión más próxima.

**QUE,** en el tratamiento del punto 3.2 del Orden del día, la Concejal Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez, mociona a que se apruebe el informe de liquidación del presupuesto 2024, moción que fue respaldada por la Concejal Lcda. Luz Marina Gualpa Morocho.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

**RESUELVE:**

**Art. 1.** – Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024, sujeto al informe presentado por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero.

Pablo Sexto, 29 de abril de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. Carlos Elian Pacho Paredes

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUBROGANTE DEL GADMPS**

**CERTIFICO:** Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 29 de abril de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

| NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL | VOTOS DE APROBACIÓN | VOTOS EN CONTRA | VOTOS BLANCOS | ABSTENCIÓN |
|-----------------------------------------------|---------------------|-----------------|---------------|------------|
| Lcda. Luz Marina Gualpa Morocho               | X                   |                 |               |            |
| Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez             | X                   |                 |               |            |
| Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash          | X                   |                 |               |            |
| Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui          | X                   |                 |               |            |

**Doy fe. –**

Abg. Carlos Elian Pacho Paredes

**SECRETARIO SUBROGANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPS**